

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2009, EN 1ª CONVOCATORIA.

SRES. ASISTENTES:

D. EDUARDO DEL VALLE CALZADO
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA
D. SERVANDO GONZÁLEZ ARANDA
Dª MARTA CHACÓN HORNEROS
Dª MARÍA DOLORES ALMANSA LÓPEZ
D. JOAQUÍN NARANJO PECO
D. VALENTÍN MARTÍN MARTÍN
D. JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ
Dª AGUSTINA DÍAZ DÍAZ
D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO
D. ANTONIO DE TORO FERNÁNDEZ
Dª ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ
D. ALBERTO ANTONIO PLATA RUBIO
Dª MARÍA ANGELES DE TORO ALMANSA
D. FERNANDO LÓPEZ ARANDA
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
D. ALFONSO OSSORIO ARREAZA

INTERVENTORA:

Dª. MARÍA DEL CARMEN CANALES DUQUE

SECRETARIA ACCTAL:

Dª MARÍA DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta villa, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiséis de octubre de de dos mil nueve, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo del Valle Calzado, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de que se compone la Corporación.

A la referida hora y presente la Secretaria Acctal., Dª María del Carmen Vicente Gómez, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos

Por el Sr. Alcalde se expone como cuestión previa, la retirada del orden del día del Pleno del punto 10 "Adjudicación Definitiva del expediente de contratación AAG/CSP/074/2009", a propuesta de la Intervención y en tanto se firme el correspondiente Convenio con la Consejería pertinente.

NUM.- 1. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha 8 de Septiembre de 2009 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobado por unanimidad el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NÚM.- 2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

El Alcalde concede la palabra a la Sra. Interventora del Ayuntamiento, quien da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2009, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 5/2009, con las modalidades de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función y generación de créditos.

Todos los grupos políticos se dan por enterados.

NUM.- 3.- DAR CUENTA DE LA CORRECCIÓN DEL ERROR DE HECHO PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL (CAI).

El Alcalde concede la palabra a la Sra. Secretaria quien da cuenta del Informe de Secretaría de fecha 28 de septiembre de 2009, por el que se pone de manifiesto el error material producido en el precio de adjudicación del contrato con referencia AAG/CSP/074/2009 y del escrito de corrección de error material en el anuncio de adjudicación provisional del expediente de contratación para la gestión del servicio de Centro de Atención a la Infancia de la localidad (Escuela Infantil "Mundo Mágico") de fecha 29/09/2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

DONDE DICE:

"PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de Servicio Público de Escuela Infantil Municipal (Centro de Atención a la Infancia), a ARASTI BARCA M.A S.L., con CIF núm. B-09346453, por el precio de 141.925,10 € anuales, IVA excluido".

DEBE DECIR:

“PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de Servicio Público de Escuela Infantil Municipal (Centro de Atención a la Infancia), a favor de la empresa ARASTI BARCA M.A. S.L. con CIF núm. B-09346453, por el precio de 141.925,10 € anuales IVA excluido, en concepto de subvención municipal, más la suma de la recaudación de los precios públicos prevista en 105.840 €/anuales, IVA excluido, y mejoras propuestas que figuran en la plica, al haber obtenido la máxima puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos por el pliego de cláusulas administrativas. El precio estimado para el periodo total de la vigencia del contrato a precios constantes conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares es de 991.060 €’.

Todos los grupos políticos se dieron por enterados.

NÚM.- 4.-DAR CUENTA DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “AFAS”, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y DESARROLLO INFANTIL DE LA LOCALIDAD.

El Alcalde concede la palabra a la Concejala delegada de Juventud e Infancia, que da cuenta de la puesta en funcionamiento, en breve, del Centro de Atención Temprana orientado a niños/as de 0 a 6 años con alguna discapacidad, informando de la solicitud de Convenio con la Consejería pertinente, así como de que la gestión del Centro la va a desarrollar la Asociación de enfermos y enfermas mentales, AFAS.

Por la Concejala delegada se indicaron cuales eran los objetivos del Centro que se pretende poner en funcionamiento, encontrándose entre ellos la detección y prevención de cualquier tipo de enfermedad física, facilitar y potenciar la intervención de los niños/as, divulgar e informar sobre estas dolencias psíquicas a la sociedad para poder normalizarlas.

Se dio conocimiento de las actividades que el centro va a desarrollar, servicio de psicomotricidad, de logopedia, de fisioterapia, intervención en el ámbito familiar para servir de apoyo a las familias que “sufren” una situación de esta envergadura, e intervención en el ámbito sanitario.

Concedida la palabra al portavoz del Grupo Mixto, expresa que su interés reside en que se contraten a la mayor cantidad posible de trabajadores de Bolaños, como así parece será, según nos informaron en la Comisión de Asistencia al Pleno.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular quien manifiesta que por su parte tiene el mismo deseo que el portavoz del Grupo Mixto, en cuanto a los profesionales que presten servicios en el Centro de Atención Temprana. Y expresa su deseo de que el resto de grupos políticos participen, dentro del Convenio, en la Comisión de seguimiento.

Por el Alcalde se contesta que no hay problemas para que el resto de grupos políticos puedan participar en la Comisión de Seguimiento. Y respecto de los profesionales a prestar servicios se señala que se ha facilitado a la asociación la bolsa de trabajo que hay en el Ayuntamiento, a fin de que la gente que se contrate pueda ser de Bolaños, pues ese también es el deseo del Equipo de Gobierno.

Después del turno de intervenciones, los Grupos municipales se dan por enterados de la Propuesta de Alcaldía, tal y como se redacta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y LA ASOCIACIÓN AFAS PARA LA GESTION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCION TEMPRANA

D. Eduardo del Valle Calzado, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Visto el expediente tramitado para la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y la Asociación Amigos y Familiares de Personas con Discapacidad (AFAS), para la gestión del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CAT).

Vista la necesidad de aprobar el convenio referido, al objeto de poder poner en funcionamiento dicho servicio, y así poder atender las demandas sociales producidas, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y la Asociación Amigos y Familiares de Personas con Discapacidad (AFAS), para la gestión del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CAT), en los términos que obran en el expediente, y el gasto previsto en el mismo.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde, para la firma del presente convenio, así como toda la documentación necesaria.”

NÚM.- 5.- DAR CUENTA DEL CONVENIO CON LA BANDA DE MÚSICA DE BOLAÑOS DE CALATRAVA PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES MUSICALES EN LA LOCALIDAD.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Concejala delegada del área de formación y empleo quien da cuenta del Convenio que se pretende suscribir con la Banda de Música de Bolaños de Calatrava, por el que se aprueban 13 actuaciones que la Banda de Música realizará para el Ayuntamiento durante el año 2.010, llevándose a cabo, también, la actividad de formación de los propios músicos de la Banda. Resaltando, por último el precio del Convenio, que asciende a 37.937,80 euros.

No habiendo intervenciones por el resto de grupos políticos, estos se dan por enterados de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL “EL ARPA”, EN REPRESENTACIÓN DE LA BANDA DE MÚSICA “SANTA CECILIA”, PARA EL FOMENTO DE LAS ACTUACIONES MUSICALES EN LA LOCALIDAD.

D. Eduardo del Valle Calzado, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Visto el expediente tramitado para la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y la Asociación Musical “El Arpa”, en representación de la Banda de Música “Santa Cecilia”, para el Fomento de las Actuaciones Musicales en la Localidad.

Vista la necesidad de aprobar el convenio referido, al objeto de poder poner en funcionamiento dicho servicio, y así poder atender las demandas sociales producidas, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y la Asociación Musical “El Arpa”, en representación de la Banda de Música “Santa Cecilia”, en los términos que obran en el expediente, y el gasto descrito en el mismo.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde, para la firma del presente convenio, así como toda la documentación necesaria”.

NÚM. 6.- DAR CUENTA DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN MUSICAL “EL ARPA” PARA EL FOMENTO DE LAS ENSEÑANZAS MUSICALES EN LA LOCALIDAD.

El Alcalde concede la palabra a la Concejala delegada de formación y empleo quien manifiesta que con la firma de este Convenio se pretende llevar a cabo las labores de formación en las enseñanzas musicales de la localidad, habiéndose matriculado numerosos alumnos para las asignaturas que se van a impartir por 18 profesionales, ascendiendo el precio del Convenio a 61.344 euros por curso.

Se concede la palabra al portavoz del Grupo Mixto, quien indica que su interés vuelve a ser el que se contrate a la mayor gente posible de Bolaños y añadió que se debería potenciar la puerta que se deja abierta para buscar otras vías de financiación pública y privada, en desahogo de las arcas municipales.

Por el portavoz del Grupo Popular se expresa que entienden que la dependencia de la formación debería ser una responsabilidad del propio Ayuntamiento, pues de esta manera queda una manifiesta debilidad de la relación laboral de los profesionales con el Ayuntamiento. Alegando que no les parece acertado que la formación se preste por profesionales que no tienen contrato.

Por el Sr. Alcalde se contesta respecto de la financiación privada y pública de la actividad, que se está trabajando con la Consejería de Educación para que la Escuela de Música se amplíe y pueda homologarse y tener una Escuela de Música con todas las características como tal y firmar el correspondiente Convenio con la Consejería para su financiación, y así poder llevar a cabo lo que señala el PP de gestión directa del servicio, aunque matizando encontrarse muy contentos con el servicio prestado.

Después del turno de intervenciones, los grupos políticos se dan por enterados de la Propuesta de Alcaldía, en los términos queda redactada a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL “EL ARPA”, PARA EL FOMENTO DE LAS ENSEÑANZAS MUSICALES EN LA LOCALIDAD.

D. Eduardo del Valle Calzado, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Visto el expediente tramitado para la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y la Asociación Musical “El Arpa”, para el Fomento de las Enseñanzas Musicales en la Localidad.

Vista la necesidad de aprobar el convenio referido, al objeto de poder poner en funcionamiento dicho servicio, y así poder atender las demandas sociales producidas, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y la Asociación Musical “El Arpa”, de esta Localidad, en los términos que obran en el expediente, y el gasto previsto en el mismo.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde, para la firma del presente convenio, así como toda la documentación necesaria”.

NÚM. 7.- DAR CUENTA DEL CONVENIO CON LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD PARA EL FOMENTO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

El Alcalde concede la palabra al Concejal delegado de deportes, quien expresa que el Ayuntamiento es el propietario de las instalaciones deportivas de la localidad destinadas a uso público y deportivo, siendo el fomento del deporte uno de los objetivos de este Ayuntamiento por cuanto la práctica deportiva favorece el desarrollo físico y personal de las personas, al tiempo que fomenta unos valores que se subsumen en el concepto de “deportividad”.

Asimismo, el Ayuntamiento y los diferentes clubes deportivos tienen el deseo de cumplir con los objetivos de mejorar la calidad de vida y potenciar la práctica deportiva en la localidad, al mismo tiempo que incentivar el deporte.

Por el Alcalde se abre el turno de intervenciones concediendo la palabra al portavoz del Grupo Mixto quien pregunta si sale más barato colaborar con un club privado para el desarrollo de las actividades deportivas, que desarrollar estas actividades directamente por las Escuelas Deportivas Municipales. También indicó que en la Comisión de Asistencia al Pleno sólo se objetó

el tema de la titulación de los monitores y que a los no titulados se les ofreciesen cursos adecuados a su actividad.

Concedida la palabra la portavoz del grupo popular, éste indica que esta actuación va en la línea de lo que es la intención del Ayuntamiento, la de ceder la gestión y responsabilidad del mantenimiento de las Escuelas Deportivas a los clubes, pareciéndole a este grupo municipal una actuación grave en el sentido de que a través de un convenio se cede a los clubes una responsabilidad, invitándose así a que todos los monitores de las Escuelas Deportivas no estén dados de alta en la Seguridad Social, cuestión que se podría entender en algún caso particular, pero no en general, puesto que el Ayuntamiento se desvincularía de la contratación de todos y cada uno de los monitores, pero exigiéndoles luego una serie de prestaciones a los mismos, creándose situaciones de riesgo que van a generar una responsabilidad porque no va a haber ningún monitor dado de alta en Seguridad Social, no van a estar contratados.

Añadiendo que les llama la atención las salvedades que la Intervención puso de relieve en la Comisión de Asistencia al Pleno, en cuanto que no se haya llevado a cabo una licitación, siendo eso una irregularidad o una ilegalidad que parece no importarles al Equipo de Gobierno.

Además, se puso de manifiesto que los clubes no estaban informados de ello, pese a la responsabilidad tan importantísima que se les iba a dar. Preguntando en qué medida se había calculado la cantidad económica de los diferentes clubes, puesto que la distinción entre unos y otros no estaba justificada.

Por último, señaló el desprecio a este Pleno y a esta oposición que representa a algunos de los ciudadanos, indicando que no procedían a votar porque no se les daba la opción, pero que estaban en contra de la firma de estos convenios.

Por el Sr. Alcalde se contestó al portavoz del grupo popular que tenía una visión de los clubes a su juicio incierta, pues los diferentes clubes seguirán contratando a los que estén como laborales como tal y a los que, por las condiciones que sean, tuvieran un contrato mercantil pues como contratados mercantiles.

Explicó que con la firma de estos contratos lo que se pretendía, precisamente, era salvar las irregularidades que existían, siendo éste un mecanismo de gestionar el servicio para no cometer irregularidades, que existían en este área. Indicó que esto era una situación transitoria hasta que se creara el instrumento que permitiera gestionar el área de deportes y de cultura.

Añadió que los diferentes clubes firmarán si están de acuerdo con ello, si no lo están pues no firmaran, no se les va a imponer nada.

Una vez finalizado el turno de intervenciones, los grupos políticos se dan por enterados de las siguientes Propuestas de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y EL CLUB DE BALONCESTO BOLAÑOS, DE ESTA LOCALIDAD, PARA EL FOMENTO DE LAS ENSEÑANZAS Y EL ESPÍRITU DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD.

D. Eduardo del Valle Calzado, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Visto el expediente tramitado para la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y el Club Deportivo de Baloncesto Bolaños, de esta Localidad, para el Fomento de las Enseñanzas y el Espíritu Deportivo en la Localidad.

Vista la necesidad de aprobar el convenio referido, al objeto de poder poner en funcionamiento dicho servicio, y así poder atender las demandas sociales producidas, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y el Club Deportivo de Baloncesto Bolaños, de esta Localidad, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde, para la firma del presente convenio, así como toda la documentación necesaria”.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO BOLAÑOS, DE ESTA LOCALIDAD, PARA EL FOMENTO DE LAS ENSEÑANZAS Y EL ESPÍRITU DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD.

D. Eduardo del Valle Calzado, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Visto el expediente tramitado para la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y el Club Deportivo Elemental Balonmano Bolaños, de esta Localidad, para el Fomento de las Enseñanzas y el Espíritu Deportivo en la Localidad.

Vista la necesidad de aprobar el convenio referido, al objeto de poder poner en funcionamiento dicho servicio, y así poder atender las demandas sociales producidas, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y el Club Deportivo Elemental Balonmano Bolaños, de esta Localidad, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde, para la firma del presente convenio, así como toda la documentación necesaria.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y EL CLUB DEPORTIVO BOLAÑEGO, DE ESTA LOCALIDAD, PARA EL FOMENTO DE LAS ENSEÑANZAS Y EL ESPÍRITU DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD.

D. Eduardo del Valle Calzado, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Visto el expediente tramitado para la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y el Club Deportivo Bolañego, de esta Localidad, para el Fomento de las Enseñanzas y el Espíritu Deportivo en la Localidad.

Vista la necesidad de aprobar el convenio referido, al objeto de poder poner en funcionamiento dicho servicio, y así poder atender las demandas sociales producidas, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y el Club Deportivo Bolañego, de esta Localidad, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde, para la firma del presente convenio, así como toda la documentación necesaria”.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y EL CLUB DE JUDO, DE ESTA LOCALIDAD, PARA EL FOMENTO DE LAS ENSEÑANZAS Y EL ESPÍRITU DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD.

D. Eduardo del Valle Calzado, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Visto el expediente tramitado para la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y el Club de Judo, de esta Localidad, para el Fomento de las Enseñanzas y el Espíritu Deportivo en la Localidad.

Vista la necesidad de aprobar el convenio referido, al objeto de poder poner en funcionamiento dicho servicio, y así poder atender las demandas sociales producidas, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y el Club de Judo, de esta Localidad, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde, para la firma del presente convenio, así como toda la documentación necesaria”.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KÁRATE BOLAÑOS, DE ESTA LOCALIDAD, PARA EL FOMENTO DE LAS ENSEÑANZAS Y EL ESPÍRITU DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD.

D. Eduardo del Valle Calzado, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Visto el expediente tramitado para la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y el Club Deportivo Elemental Karate Bolaños, de esta Localidad, para el Fomento de las Enseñanzas y el Espíritu Deportivo en la Localidad.

Vista la necesidad de aprobar el convenio referido, al objeto de poder poner en funcionamiento dicho servicio, y así poder atender las demandas sociales producidas, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y el Club Deportivo Elemental Karate Bolaños, de esta Localidad, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde, para la firma del presente convenio, así como toda la documentación necesaria”.

NÚM. 8.- DAR CUENTA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO “BOLAÑOS SOLIDARIO”.

Concedida la palabra a la Concejala delegada del área de Servicios sociales del Ayuntamiento, ésta explica que el galardón “Bolaños solidario” consiste en el reconocimiento a las personas o asociaciones de la dedicación a causas sociales de manera continuada e intensa, con espíritu solidario y voluntario, materializándose en la entrega de la maqueta conmemorativa del castillo de Doña Berenguela, no existiendo premio en metálico. Señaló que este premio es una muestra de valoración a la ayuda humanitaria intentando fomentar en nuestra población el voluntariado.

Indicó que para la valoración de este mérito se va a constituir una Comisión de Evaluación constituida por los grupos políticos, la Concejala de Bienestar Social y la Coordinadora de Servicios Sociales, dándose así cuenta de la Propuesta de Alcaldía que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL GALARDÓN “BOLAÑOS SOLIDARIO.

D. Eduardo del Valle Calzado, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, a través de los Servicios Sociales Municipales, convoca el galardón “Bolaños Solidario 2009” con el objetivo de reconocer la dedicación a causas sociales de manera especialmente continuada e intensa, siendo ejemplo a seguir por las nuevas generaciones, entre las que se desea inculcar el espíritu solidario y altruista que caracteriza toda acción solidaria voluntaria.

En razón de cuanto antecede, propone a la Alcaldía que eleve a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación de las siguientes Bases:

PRIMERA.- Las presentes base tiene por objeto regular el proceso de elección de la persona física o jurídica merecedora del galardón “Bolaños Solidario”, en modalidad local.

SEGUNDA.- Podrán ser premiadas las personas físicas o jurídicas cuyo origen o ámbito de actuación sea local, regional o nacional, pudiéndose valorar por la Comisión de Evaluación la repercusión o vinculación con el pueblo de Bolaños y que hayan destacado por su acción continuada o especialmente significativa, de forma totalmente altruista, a favor de grupos o personas que se encontraran en situación de especial dificultad social, pobreza, exclusión o riesgo.

TERCERA.- El galardón “Bolaños Solidario” se concederá a iniciativa de cualquier persona física, jurídica o institución, sin que en ningún caso la propuesta pueda provenir de la propia persona o entidad.

CUARTA.- Cuando se presente una propuesta a favor de una determinada persona o entidad, dicha propuesta deberá venir acompañada de una memoria resumida explicativa en la que se recoja, siguiendo el modelo adjunto, la información relevante que justifique los méritos aducidos para poder ser candidata a este galardón y se constituirá para su valoración una Comisión de Evaluación compuesta por representantes de los grupos políticos municipales, la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales y la Coordinadora de dichos Servicios, adoptando sus acuerdos por mayoría simple.

QUINTA.- En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Evaluación podrá recabar la información complementaria que considere oportuna.

SEXTA.- El galardón de Bolaños Solidario se materializa en una maqueta conmemorativa del Castillo de Doña Berenguela de Bolaños de Calatrava al efecto entre artistas vinculados con el municipio.

SEPTIMA.- El plazo de presentación de solicitudes, el modelo de las mismas y la resolución adoptada serán establecidos mediante Decreto de Alcaldía. La apertura del plazo será publicada en el Tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento. La entrega del galardón tendrá lugar durante los actos del día del voluntariado.

OCTAVA.- Las propuestas que concurren al galardón se tramitarán mediante instancia dirigida al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, personalmente o por correo postal, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los modelos de solicitud y propuesta se podrán recoger en la Oficina de Atención a la Ciudadanía o descargarse de la página web del Excmo. Ayuntamiento, www.bolañosdecalatrava.es.

La instancia se entregara en sobre cerrado indicando "Bolaños Solidario". El sobre incluirá la propuesta y la memoria descriptiva de los meritos de la persona u organización presentada, así como fotocopia del NIF o cedula de identificación fiscal de la persona o entidad que propone al candidato.

NOVENA.- No podrá concurrir a esta convocatoria el personal funcionario o contratado laboral del Ayuntamiento de Bolaños, ni los responsables políticos en ejercicio.

DECIMA.- El galardón podrá quedar desierto si no hubiera propuestas o si las presentadas, a juicio de la Comisión de Evaluación, no aportasen meritos suficientes.

UNDECIMA.- A los efectos de la valoración de las candidaturas y concesión del Galardón "Bolaños Solidario", se constituirá una Comisión de Evaluación, que estar compuesta por la Concejala del Área de Servicios Sociales o persona en quien delegue, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Bolaños, el representante de una asociación local u O.N.G. vinculada a este campo (se solicitara esta colaboración con carácter rotatorio entre las existentes), así como la Coordinadora y un/una técnico/a del área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Actuara como Secretaria la del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

DUODECIMA.- El fallo de la Comisión de Evaluación tendrá carácter inapelable. Dicho fallo será dado a conocer durante los actos del día del voluntariado, tal y como se recoge en la base séptima.

DECIMOTERCERA.- Las propuestas y memorias de quines no resulten galardonadas, podrán ser retiradas en el plazo de un mes a contar desde la publicación del fallo de la Comisión de Evaluación, entendiéndose que renuncian a ellas pasado dicho periodo.

DECIMOCUARTA.- El hecho de concurrir a la convocatoria implica la sujeción a la normativa vigente, así como la aceptación de las bases por parte de los concursantes.

DECIMOQUINTA.- Cualquier duda en la aplicación de estas bases será resuelta por la propia Comisión de Evaluación de propuestas.

No habiendo intervenciones por los diferentes grupos políticos municipales, estos se dieron por enterados de la Propuesta de Alcaldía, en los términos referidos.

NÚM. 9.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA INTERPUESTO POR DOÑA PILAR NARANJO RUIZ, CONTRA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AAG/CSP/074/2009.

El Alcalde concede la palabra a la Sra. Secretaria quien realiza un resumen del contenido del informe jurídico de fecha 28/09/2009, emitido por la misma, en el siguiente sentido:

“Se propone al Pleno, como órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, al ser el órgano de contratación en el expediente con referencia AAG/CSP/074/2009, la desestimación del recurso especial interpuesto por D^a Pilar Naranjo Ruiz contra el acuerdo plenario de fecha 08/09/2009, de adjudicación provisional de la gestión del servicio público de escuela infantil (Centro de Atención a la Infancia), todo ello en virtud de los fundamentos de derecho expuestos en el informe de referencia y atendiendo a que la recurrente no presenta nueva documentación con el recurso que acredite su solvencia técnica. A juicio de la que suscribe el informe jurídico la recurrente no acredita la solvencia técnica exigida en la LCSP, art. 67 Ley 30/2007 y más concretamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, artículo 17.

En cuanto a la falta de notificación, ratifica lo expuesto en su informe jurídico, alegando que la misma ha quedado subsanada con el conocimiento por la recurrente del contenido íntegro de la resolución, prueba de ello es la interposición del correspondiente recurso, habiéndose por

tanto alcanzado el fin de la notificación, pese a que ésta se produce después de la presentación del recurso especial por la Sra. Naranjo, atendiendo al art. 58.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC.

Aclaró que la notificación a la interesada si se realizó, sólo que se hizo con posterioridad a la interposición del recurso especial, lo que es obvio no ha producido indefensión a la interesada.

Todo ello salvo mejor criterio de la Corporación en Pleno”.

Se concede la palabra al portavoz del Grupo Mixto quien manifiesta: “Hemos leído el Informe Propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento por el que se desestima el recurso presentado por D^a Pilar Naranjo contra la adjudicación provisional del CAI. No valoramos las razones técnicas expuestas en el informe por no ser precisamente técnicos en los argumentos expuestos, y no haber dispuesto del recurso presentado; por tanto, nuestro grupo, se rige por la argumentación razonada del técnico municipal, (la secretaria del Ayuntamiento en este caso, como en otros lo hemos hechos con otros técnicos municipales), y de los fundamentos de derecho que manifiesta según la legislación vigente. No obstante, y a raíz de lo leído en el informe, queremos hacer los siguientes comentarios al respecto:

1. Llamar la atención a la administración municipal en cuanto al cumplimiento de los plazos previstos para la notificación de los acuerdos, ya que hubo un descuido en la misma según se reconoce en el informe, aunque luego se subsanase en la corrección de errores, y por el recurso presentado por la interesada.

2. Nosotros estábamos interesados en que en su recurso la recurrente demostrase su solvencia técnica que, al fin y al cabo, era la clave de su exclusión.

Preguntamos a este respecto en la CAP, y se nos dijo que en la alegación presentada tampoco se demostraba la solvencia técnica.

En base a lo anteriormente expuesto, nos ratificamos en nuestro voto a favor tal y como hicimos en la CAP”.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular indicando que mantienen el voto emitido en el acuerdo de adjudicación provisional, en la Mesa de Contratación y en la Comisión de Asistencia al Pleno, no dudando de la cualidad del informe jurídico, pero entendiendo que es una interpretación legal con la que no están de acuerdo.

Señaló que lo primero que había que hacer era contrastar el informe con los propios hechos que se habían producido, siendo lamentable que se tuviera que argumentar la

consideración de notificada a la interesada por la presentación del recurso especial en materia de contratación.

En cuanto al fondo del asunto, manifestó que el pliego establecía una documentación que era obligatorio presentar dependiendo si era empresa o persona física, unas la podrían presentar y otras no, pero para eso hubiera sido más razonable que se hubiera puesto como causa de exclusión.

El recurso se interpone porque según la mesa de contratación no introduce esos documentos, el valorar ahora si eso es así o no, no procede, pero el resultado es que se excluye a una persona de Bolaños de Calatrava que quería gestionar el CAI y se adjudica a una de Burgos.

Recriminó al Equipo de Gobierno que trajera ahora la resolución del recurso especial cuando la empresa adjudicataria provisionalmente estaba ya realizando la gestión de contratar al personal que va a prestar servicios en el CAI.

Concluyendo, significó que respetaban el criterio e informe jurídico pero no estaban de acuerdo con ello.

Por el Sr. Alcalde se explica que se excluyeron dos propuestas, una de Bolaños de Calatrava y otra de fuera, que la exclusión no tiene nada que ver con persecuciones personales, añadiendo que en todo caso es la aptitud del PP la que se manifiesta puramente electoralista y se ve claramente, puesto que no es que la mesa de contratación diga que las plicas excluidas no reúnen la solvencia técnica, si no que hay dos órganos independientes que son la Intervención y la Secretaría que dijeron que las ofertas de Pilar Naranjo y Recursos asistenciales no reunían la solvencia técnica, y en el caso de la segunda tampoco la capacidad de obrar.

Señaló que lo que sería irresponsable y lamentable es que quieran llevar al Ayuntamiento a una práctica ilegal, puesto que la Secretaria ya ha indicado que el procedimiento sería nulo de pleno derecho, si se admitiera la plica cuestionada y se le adjudicara a la misma el servicio público. Lamentable es que el PP utilice esto para defender no los intereses de Bolaños sino los suyos propios, partidistas.

Concedida la palabra al portavoz del grupo popular señala que eso son valoraciones absolutamente personales y que en otras adjudicaciones se ha sido más lapso y aquí se ha sido muy riguroso, añadiendo que la otra empresa, al igual que Pilar Naranjo tienen derecho a presentar recurso, teniendo esta última todo el derecho del mundo para gestionar este servicio, habiendo sido cuestionada su solvencia personal.

El Alcalde contesta que el currículum de esta persona no acreditaba ninguna gestión en guarderías, además se añadió que el derecho a recurrir lo había ejercido porque estaba totalmente informada del acuerdo no causándole ninguna indefensión porque pudo recurrir.

Por último, se indicó que los pliegos se hacen para establecer los mecanismos de valoración y contratar con la mejor empresa posible para la mejor gestión del servicio y no tiene nada que ver con una persona.

Tras el debate, visto el informe jurídico de Secretaría y la propuesta de Alcaldía, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el día 04 de Agosto de 2009, por acuerdo del Pleno de la Corporación, se acordó aprobar el expediente de contratación con el objeto precitado en el encabezamiento, y más concretamente la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto, aplicando varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Que con fecha 14 de agosto de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de licitación para la contratación de la gestión del servicio público de escuela infantil (Centro de Atención a la Infancia), según figura en el expediente administrativo, presentándose en tiempo y forma las siguientes empresas:

- 1.- ARASTI BARCA M.A. S.L.
- 2.- EULEN SOCIOS SANITARIOS, S.A.
- 3.- PILAR NARANJO RUIZ
- 4.- SERVICIOS INFANTILES DULCINEA, S.L.
- 5.- ASOCIACIÓN RECURSOS ASISTENCIALES

TERCERO.- Que, con fecha 04 de Septiembre de 2009 se constituyó la mesa de contratación, al objeto de la apertura de las proposiciones presentadas, y a la calificación de la documentación administrativa de las distintas empresas presentadas, que se consideran formalmente correctas a excepción de las presentadas por D^a Pilar Naranjo Ruiz, la cual no acredita la solvencia técnica, decidiendo la Mesa de Contratación, rechazar dicha plica, y la presentada por la Asociación de Recursos Asistenciales, la cual no acredita la capacidad de obrar ni la solvencia técnica, decidiendo la Mesa de Contratación, rechazar dicha plica.

Una vez valoradas las ofertas admitidas, la Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación provisional a favor de la empresa ARASTI BARCA M.A. S.L. con CIF núm. B-09346453, por el precio de 247.765 € anuales IVA excluido, y mejoras propuestas que figuran en la plica, al haber obtenido la máxima puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos por el pliego de cláusulas administrativas con la mayoría descrita en el punto 2 del acta de la Mesa de Contratación celebrada al respecto. El precio estimado para el periodo total de la vigencia del contrato a precios constantes conforme a la cláusula correspondiente del Pliego de cláusulas administrativas particulares es de 991.060 €, deducidos del precio de licitación la mejora ofertada por la adjudicataria (12.000 euros anuales durante los cuatro años de vigencia del contrato).

CUARTO.- Que el día 08 de septiembre de 2009, por acuerdo del Pleno de la Corporación, órgano de contratación, se acordó adjudicar provisionalmente el contrato de gestión del servicio público de Escuela Infantil (CAI) a la empresa ARASTI BARCA M.A. S.L., con C.I.F. núm. B-09346453, conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación.

QUINTO.- Que con fecha 09 de septiembre del presente, se procede a dar publicidad a la adjudicación provisional de este contrato mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Perfil del contratante y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento. Procediéndose con posterioridad a realizar las oportunas notificaciones al adjudicatario provisional y a los demás licitadores no adjudicatarios, para su conocimiento y efectos oportunos.

Detectado error material en el precio de adjudicación del presente contrato, se procede a subsanar el Acuerdo de adjudicación provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 8 de septiembre de 2009, mediante la oportuna corrección de errores que obra en el expediente y que ha sido publicada, una vez informados los portavoces de los grupos políticos municipales, en el perfil del contratante con fecha 29/09/09.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Se discute en el presente recurso especial en materia de contratación la falta de notificación del acuerdo de adjudicación provisional de la gestión del servicio público municipal a la recurrente. Notificación que se ha producido con posterioridad a la presentación del referido recurso.

Si bien es cierto que el artículo 58 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, establece la obligación de la Administración de notificar a los interesados las resoluciones y actos que afecten a sus derechos e

intereses, y en su apartado 2 fija un plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado para cursar dicha notificación, no menos cierto es que el artículo 58 apartado 3 del citado texto legal admite la subsanación de la notificación, al disponer que las mismas surtirán efectos a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido de la resolución o interponga cualquier recurso que proceda.

En el caso que nos ocupa, es evidente que la recurrente ha tenido pleno conocimiento del contenido del acuerdo adoptado por el Pleno, así como de los recursos que cabría interponer contra dicho acuerdo, todo ello a través de la publicación del citado acuerdo en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, como ella misma reconoce en su escrito, por lo que se entiende que la finalidad de la notificación ha quedado cumplida a través de la publicación del acto, por cuanto la recurrente ha tenido constancia del mismo y de los recursos a interponer contra el acuerdo, interponiéndose el recurso pertinente, recurso especial, en tiempo y forma, y por tanto no se ha causado a la interesada indefensión alguna.

La Sra. Naranjo con fecha 21/09/2009 interpuso recurso especial en materia de contratación, produciéndose con su presentación la subsanación del defecto de la falta de notificación, siendo la presentación del mismo una manifestación tácita de la interesada de considerarse notificada.

Por todo ello, no es admisible la declaración de anulabilidad del acto administrativo por el que se procede a adjudicar provisionalmente la gestión del servicio público de escuela infantil (CAI), basada en la falta de notificación expresa del acuerdo plenario por el que se produce la referida adjudicación.

Atendiendo al artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se regula la anulabilidad de los actos de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2.- No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3.- La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.”

Cabe concluir, que una vez presentado por la interesada el oportuno recurso especial en materia de contratación, en tiempo y forma, es patente que el acto dictado por el Ayuntamiento, aunque pudiera adolecer de un defecto de forma, éste no ha causado indefensión alguna a la recurrente, que ha tenido la posibilidad y así lo ha hecho, de defender sus intereses mediante las alegaciones vertidas en el recurso presentado, ni tampoco se ha impedido que se alcance la finalidad de la notificación, puesto que la Sra. Naranjo si ha tenido conocimiento del contenido del acuerdo, finalidad ésta de la notificación.

Por todo ello, no es admisible la alegación vertida sobre la anulabilidad del acto administrativo por el que se adjudica provisionalmente la gestión del servicio público de escuela infantil, dado que no se dan los requisitos indispensables para que los defectos de forma puedan ser constitutivos de la declaración de un acto administrativo como anulable.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo del asunto, es decir, respecto a la acreditación o no de la solvencia técnica de la recurrente, se alega por la misma que la relación de principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años no es la única forma de acreditar la solvencia técnica, amparándose esta argumentación en lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, habida cuenta de que es éste el artículo que regula la Solvencia Técnica o profesional en los contratos de servicios.

Se debe precisar que el art. 67 de la LCSP al regular la solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios, establece que se podrá acreditar, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios que enumera en el mismo, siendo, por tanto, el órgano de contratación el que tendrá que determinar mediante la aprobación del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares el medio o los medios por los que quiere que se acredite la citada solvencia, en virtud de la potestad discrecional de que gozan las Entidades Locales y siempre con el cumplimiento de la legalidad y de los fines de interés público, y cumpliéndose con todas las garantías procedimentales.

La enumeración que se hace en la Ley de los medios de justificación de la solvencia técnica o profesional sí que tiene un carácter exhaustivo, así lo ha entendido tanto la jurisprudencia comunitaria como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, por tanto, la propia Ley no contempla la posibilidad de que dicha acreditación se realice de forma distinta, pero sí contempla la posibilidad de que el órgano de contratación determine, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el medio o los medios, uno o varios, a través de los cuales quiere que se acredite la solvencia referida.

Habida cuenta de lo referido en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento ha fijado, sin ningún lugar a dudas, el criterio por el cual quiere que se acredite la solvencia técnica en el procedimiento de contratación para la gestión de la Escuela Infantil (Centro de Atención a la Infancia) de Bolaños de Calatrava, en su artículo 17 apartado 22.1.1 letra e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada 04/08/2009, cuyo texto literal es el siguiente:

“Artículo 17.-

22.1.1. Documentación Administrativa. Sobre A

En dicho sobre DEBERÁN INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE los siguientes documentos:

e) Relación de los principales servicios o trabajos realizados similares al objeto del presente contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se deberá, además, describir en sus términos generales los servicios gestionados. La acreditación de los servicios relacionados se hará mediante la aportación de certificado o visado de la Administración contratante, en caso de gestión de guarderías públicas.”

De ello debe concluirse que es éste medio y no otro el elegido por el órgano de contratación, atendiendo al objeto del contrato, y en uso de la potestad discrecional de que goza, amparada en la LCSP y cumpliendo lo dispuesto en el referido texto legal, y en aras de la salvaguarda del interés público que tiene encomendado, por el órgano de contratación del Ayuntamiento.

Una vez evidenciado que el órgano de contratación del Ayuntamiento, es decir, el Pleno, ha adoptado la decisión de que la solvencia técnica se acredite mediante el medio previsto en la LCSP, art. 67 letra a), “una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya”, procede estudiar lo dispuesto en el art. 51.2 de la LCSP cuyo tenor es:” Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo”.

De ello cabe concluir, que es contenido preceptivo de los pliegos de cláusulas administrativas particulares en cualquier tipo de contrato la exigencia de solvencia. Así pues, la solvencia, y por tanto la solvencia técnica, se realizará mediante la aportación de los documentos que determine el órgano de contratación de entre los previstos por la LCSP, en este caso, en su

art. 67. Reiterando, que así lo ha fijado esta Corporación Local en su artículo 17 apartado 22.1.1 letra e) del Pliego aprobado para esta contratación.

Para más abundamiento en el tema, traemos a colación lo señalado en el **artículo 129 apartado 1 de la LCSP que dispone que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.**

Tampoco hay que olvidar que los mencionados pliegos incluirán pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo, según lo dispuesto en el art. 99.1 LCSP.

TERCERO.- Por último, es necesario hacer un inciso respecto a las consecuencias de la falta de acreditación de la solvencia técnica, prevista esta circunstancia en el art. 32 letra b) como causa de nulidad de derecho administrativo. Habiendo entendido el **Tribunal Supremo**, en Sentencias como la de 15 de octubre de 1992 (RJ 1992, 7699) **QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA SOLVENCIA ES BASTANTE POR SÍ PARA DECLARAR QUE LA ACTUACIÓN NO FUE CONFORME A DERECHO.**

En este sentido, el art. 32 de la LCSP especifica que las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la solvencia, de cualquiera de ellas, y por tanto también la solvencia técnica, serán nulas de pleno derecho, siendo el art. 35 de la citada norma legal el que regula los efectos de la declaración de nulidad.

Previniendo el art. 35 apartado 1 de la LCSP que la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación provisional o definitiva, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

El Pleno por mayoría absoluta, diez votos a favor (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto) y siete votos en contra (Grupo Municipal Popular)

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el Recurso Especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2009, presentado por D^a Pilar Naranjo Ruiz.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión sobre la tramitación del expediente de contratación de la gestión del servicio público municipal de Escuela Infantil (CAI) de Bolaños de Calatrava, exp. AAG/CSP/074/2009, procediéndose por tanto a continuar con la tramitación oportuna y, por tanto, a su posterior adjudicación definitiva y formalización del contrato.

TERCERO.- Notificar la resolución del Recurso Especial a la recurrente y a los demás licitadores para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos que proceden y plazos para la interposición de los mismos, (recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el art. 37 apartado 10 LCSP, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NÚM. 10.- ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.010.-

El Concejal delegado de Hacienda indica que el pasado ejercicio 2009 se puso en marcha un sistema innovador para este Ayuntamiento pero más que contratado en las Administraciones Públicas, para la liquidación de las tasas: el procedimiento de autoliquidación. De la experiencia adquirida procede ahora poner en práctica las soluciones a adoptar para introducir las oportunas correcciones. En este sentido, se procede a las mismas, sin corregir la mayor parte de las Ordenanzas, que quedan como estaban.

En cuanto a los cambios, se propone al Pleno de la Corporación la eliminación de la referencia al ejercicio (2010), sustituyéndose las disposiciones finales de todas las ordenanzas por la siguiente redacción: "Esta Ordenanza entrara en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia,", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas". Se sustituye así mismo todas las referencias hechas a la Oficina de Atención al Ciudadano por "Oficina de Atención a la Ciudadanía" y las referencias a la página web www.bolanosdecalatrava.es por www.bolañosdecalatrava.es

Todas las Ordenanzas fiscales para 2010 se congelan, sin que haya aumento en ninguna de ellas, a excepción del 1,85% que aumentan las tarifas de RSU y alcantarillado, saneamiento y depuración por haberlo acordado así los Plenos de sendos Consorcios. Salvo esta excepción, ninguna Ordenanza fiscal sube en 2010, muy al contrario, se establecen nuevas posibilidades de

bonificación con la introducción prevista para 2010 del carné de ciudadanía de Bolaños de Calatrava, se baja al 0,40 % el tipo del IBI de rústica para favorecer a nuestros agricultores, que siguen gozando de la exención del IVTM, se bajan las tarifas para traslado de restos con carácter temporal dentro del cementerio municipal y se elimina la ramificación en las tramitaciones de instrumentos de planeamiento, además de eliminar la obligación de adquirir la equipación en las escuelas deportivas si el alumno ya contare con la misma.

Por último, se han realizado modificaciones procedimentales en diversas Ordenanzas a fin de esclarecer el sentido del silencio administrativo en algunos casos, el régimen de comunicación previa en otros, los supuestos de exacción, que se clarifican, o facilitar el acceso a las solicitudes en el caso de nuestros mayores. Se ha establecido la aprobación por padrón en diversas tasas y su cobro por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Asimismo da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.010, que dice:

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, seguido el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consideración a las facultades que esta Alcaldía-Presidencia tiene atribuidas por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia

PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

El siguiente Acuerdo:

Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales de Bolaños de Calatrava, según el siguiente detalle:

En cuanto a los cambios, se propone al Pleno de la Corporación la eliminación de la referencia al ejercicio (2010), sustituyéndose las disposiciones finales de todas las ordenanzas por la siguiente redacción: "Esta Ordenanza entrara en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia," continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas". Se sustituye así mismo todas las referencias hechas a la Oficina de Atención al Ciudadano por "Oficina de Atención a la Ciudadanía" y las referencias a la página web www.bolanosdecalatrava.es por www.bolañosdecalatrava.es

**ORDENANZAS FISCALES 2010
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA
MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010.**

ORDENANZA N°	ARTÍCULO QUE SE MODIFICA	MODIFICACIONES 2010 (NUEVA REDACCIÓN)
01.-ORDENANZA IBI	3.B.a)	3.B.a) Tipo de gravamen general: 0,40 por 100.
02.-ORDENANZA IVTM		NO PROCEDE
03.-ORDENANZA IAE		NO PROCEDE
04.-ORDENANZA ICIO	4.1 Y 6	<p>4.1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo por la realización de los actos sujetos a licencia urbanística según se dispone en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre (TRLOTAU en adelante), que sean de competencia municipal.</p> <p>Artículo 6. Gestión tributaria.</p> <p>6.1. El procedimiento de concesión de licencia urbanística se iniciará a instancia del interesado, a cuya solicitud deberá acompañarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido. b. Memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes. c. La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta. <p>6.2. La resolución denegatoria deberá ser motivada, con explícita referencia a la norma o normas de la ordenación territorial y urbanística o, en su caso, de otro carácter con las que esté en contradicción el acto o actividad pretendida.</p> <p>6.3. El transcurso del plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud, sin notificación de resolución alguna, determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo.</p> <p>6.4. El cómputo de dicho plazo máximo para resolver expresamente se podrá interrumpir una sola vez mediante requerimiento de subsanación de deficiencias o de mejora de la solicitud formulada, salvo lo previsto en el número 2 del artículo 163 del TRLOTAU para los actos o actividades que requieran declaración de impacto ambiental.</p> <p>6.5. En el caso de la licencia de obras será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 166 del TRLOTAU.</p> <p>6.5.1. El procedimiento, con carácter general, se iniciará a instancia del interesado, a cuya solicitud deberá acompañar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Memoria indicativa de la finalidad y el uso de las obras proyectadas, con acreditación, en su caso y a los efectos de lo previsto en la letra b) del apartado 1.2 del número 1 del artículo 69 del TRLOTAU, del aprovechamiento preexistente, justificando su realización lícita en ejecución de la ordenación urbanística vigente. b. Proyecto suscrito, en su caso, por técnico competente, comprensivo de los planos y prescripciones necesarias para comprobar la adecuación de lo proyectado a la normativa que resulte aplicable. <p>En los casos en que el acto cuya autorización se solicita tenga la consideración de obra mayor, en la memoria deberá justificarse expresamente la adecuación de la misma a las circunstancias y a la ordenación territorial y urbanística y sectorial que sea de aplicación y, en el proyecto, el plano de situación a escala mínima de 1:5.000 ó 1:2.000, según se trate, respectivamente, de terrenos rústicos o de otra clase, y demás soportes gráficos necesarios para informar el proyecto, con expresa indicación de la clasificación del suelo y de la ordenación que le es aplicable. En las restantes obras, los documentos que sean legalmente exigibles de acuerdo con la normativa profesional y de edificación que resulte aplicable.</p> <p>6.5.2. Para la concesión de licencia de obras deberán cumplimentarse los siguientes trámites:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Comunicación a las Administraciones afectadas para que en el plazo de un mes emitan informe sobre los aspectos de su competencia si resultaren afectados servicios de su titularidad o las obras estuvieran sujetas a evaluación de impacto ambiental. b. Informe o informes técnicos del Servicio Municipal de Urbanismo suscrito por técnico competente, que en todo caso deberán considerar la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, con especial consideración de las relativas a reducción del impacto ambiental de

		<p>las operaciones y de conservación energética. Dicho informe deberá evacuarse en el plazo de quince días desde la entrada en Registro de la solicitud de licencia de obras.</p> <p>c. Informe jurídico.</p> <p>d. Los demás trámites y diligencias que sean necesarios o convenientes en función del emplazamiento, la naturaleza de los actos o las operaciones o de sus efectos.</p> <p>6.5.3. Dichos trámites no serán aplicables a las licencias de obras menores, considerándose éstas las obras cuyo presupuesto no exceda de 30.000 euros, IVA excluido. Si las obras a realizar debieran ser objeto de visado colegial, independientemente de su presupuesto, éstas tendrán la consideración de obras mayores. En estos supuestos, bastará con la presentación del presupuesto firmado por la empresa que vaya a realizar la obra aceptado por el titular del inmueble y la autoliquidación del impuesto, documentación a la que se acompañará declaración jurada de que las obras cumplen estrictamente con las normas urbanísticas municipales. La licencia así obtenida estará sujeta a posterior inspección por el Servicio Municipal de Urbanismo que, en caso de encontrar discrepancias entre la realidad de las obras y el presupuesto presentado lo comunicará a la Tesorería Municipal para la práctica de la liquidación definitiva del impuesto, sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador. En cualquier caso, las obras menores estarán sujetas a comunicación previa conforme a lo previsto en los artículos 157, 158 y 159 del TRLOTAU.</p> <p>6.5.4. La resolución sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de dos meses.</p> <p>6.6. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.</p> <p>6.7. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.</p> <p>6.8. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.</p> <p>6.9. El sentido del silencio administrativo será positivo en todos los casos, a excepción de los que requieran evaluación de impacto ambiental, en los que será negativo.</p>								
05.-ORDENANZA CEMENTERIO	6.1.3.g) y II, y 8	<p>Artículo 6. Cuota tributaria.</p> <p>I. 3. g) Traslado al osario general de restos reducidos en el propio cementerio con carácter temporal, (por un periodo no superior a tres meses):</p> <table border="0"> <tr> <td>1. De panteones o sepulturas (cada cuerpo)</td> <td>100,00</td> </tr> <tr> <td>2. De nichos (cada cuerpo)</td> <td>80,00</td> </tr> <tr> <td>3. De panteones o sepulturas (cada cuerpo)</td> <td>100,00</td> </tr> <tr> <td>4. De nichos (cada cuerpo)</td> <td>80,00</td> </tr> </table> <p>I.4. Licencias para obras de ornato: el 3 por 100 del presupuesto, con un mínimo de: [...]</p> <p>Cuando las obras a realizar fueran menores, se estará a lo previsto en la Ordenanza correspondiente reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en el término municipal de Bolaños de Calatrava.</p> <p>II. Las cuotas por "enterramientos, inhumaciones y exhumaciones" (epígrafe 3), son independientes y compatibles con las cuotas por "concesión de espacios" (epígrafes 1 y 2). Para las cuotas "ad valorem" [...] En lo que se refiere a las obras mayores, se estará a lo previsto en la Ordenanza correspondiente reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en el término municipal de Bolaños de Calatrava.</p> <p>Artículo 8. Declaración-liquidación e ingreso. Se añade:</p> <p>5. En caso de silencio administrativo, éste será negativo, siendo de dos meses el plazo máximo para resolver la solicitud.</p>	1. De panteones o sepulturas (cada cuerpo)	100,00	2. De nichos (cada cuerpo)	80,00	3. De panteones o sepulturas (cada cuerpo)	100,00	4. De nichos (cada cuerpo)	80,00
1. De panteones o sepulturas (cada cuerpo)	100,00									
2. De nichos (cada cuerpo)	80,00									
3. De panteones o sepulturas (cada cuerpo)	100,00									
4. De nichos (cada cuerpo)	80,00									
06.-ORDENANZA PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS	7.3.	<p>7.3. Para el uso de las instalaciones deportivas, así como para la participación en actividades deportivas que organice el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava o cualesquiera de sus organismos o Entidades dependientes, podrá crearse un carné deportivo o incluir dichas prestaciones en un carné genérico de ciudadanía de Bolaños de Calatrava. La presentación de dicho carné dará derecho a la reducción en un 30% de los precios previstos en la presente Ordenanza, siendo requisito <i>sine qua non</i> para su posesión el empadronamiento en este municipio.</p>								
07.-ZANJAS Y CALICATAS	7.4.	<p>7.4. La licencia municipal deberá determinar el tiempo de duración del aprovechamiento, si las obras han de desarrollarse en turnos ininterrumpidos de día y noche y sistemas de delimitación y señalización de las mismas. Las zanjas o huecos deberán taparse conforme a las instrucciones</p>								

		técnicas que serán facilitadas por los Servicios Técnicos Municipales en el plazo improrrogable de un mes, debiendo taparse provisionalmente durante dicho mes de tal forma que se permita el tráfico rodado.
08.-ORDENANZA DE AGUA	10.4 y 12.4.	Artículo 10. 4. [...] debiendo rogarse cada año. En el caso de las personas mayores de 65 años, el Ayuntamiento deberá habilitar un servicio específico para facilitar a estas personas la tramitación correspondiente. En caso de silencio administrativo, éste se considerará negativo. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. Artículo 12. 4. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado del padrón del tributo que será aprobado y publicado trimestralmente por el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.
09.-ORDENANZA LICENCIA DE APERTURA	7.1 y 7.4.	7.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir [...] tarifas recogidas en el artículo 5 de la presente Ordenanza y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. [...] Si después de formulada la solicitud [...] En este caso, no procederá la aportación de documentación ya presentada. [...] 7.4. El procedimiento se limitará a la emisión del conforme por los funcionarios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía respecto de la actividad solicitada y el cotejo del expediente de licencia de actividad. Dicha licencia de actividad se tramitará en régimen de comunicación previa si la actividad solicitada fuera inocua conforme al régimen previsto en los artículos 157 y 158 del Texto Refundido de la Ley del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre. La licencia de apertura se otorgará mediante Decreto de Alcaldía si se trata de establecimientos cuyas actividades fueren inocuas y por la Junta de Gobierno Local si fueran molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución desde que la solicitud tuviera entrada en el registro será de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo.
10.-ORDENANZA DEL MERCADO MUNICIPAL	Se añade Disp. Transit. Única.	DISPOSICION TRANSITORIA. ÚNICA. Las tarifas previstas en el apartado a) del punto 1 del artículo 5 no resultarán de aplicación en caso de traslado del mercado municipal durante 2010, aplicándose a los titulares de dicha tarifa la prevista en el apartado b) del mismo punto y artículo.
11.-BASURA Y RSU	5.1 y 5.3, 7.1, 7.4 y nuevo 7.5.	Se incrementan las tarifas en un 1,85 % por la subida practicada por el Consorcio (Artículo 5.1) y se establece el pago semestral por la Diputación Provincial (Artículo 5.3). 5. 3. El cobro de las tarifas se realizará semestralmente por la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real mediante domiciliación bancaria y en su defecto conforme a los métodos de pago previstos en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. A tal efecto, se realizará en la liquidación el desglose correspondiente. El Ayuntamiento aprobará el padrón correspondiente trimestralmente y lo facilitará a la Diputación para el cobro del tributo. 7.1. [...] y será de su uso exclusivo, de un color distinto al resto de contenedores, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a que la presente Ordenanza entre en vigor. [...] 7.4. [...] desde que se formulase la solicitud o sea notificada esta obligación por el Ayuntamiento. 7.5. El Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava cuenta con un servicio de recogida de voluminosos que será gratuito para los titulares de actividades económicas que lo soliciten conforme al folleto explicativo editado al efecto y que está disponible en la página web municipal (www.bolañosdecalatrava.es) y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento.
12.-ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	5.1 Y 5.2.	Se incrementan las tarifas en un 2,85 % por la subida practicada pro el Consorcio (Artículo 5.1) y se establece el pago semestral por la Diputación Provincial (Artículo 5.3). 5.2. El cobro de las tarifas números 1 y 2 se realizará semestralmente por la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real mediante domiciliación bancaria y en su defecto conforme a los métodos de pago previstos en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. A tal efecto, se realizará en la liquidación el desglose correspondiente. El Ayuntamiento aprobará el padrón correspondiente trimestralmente y lo facilitará a la Diputación para el cobro del tributo.
13.-SUBSUELO, VUELO	TODA	TOTALMENTE NUEVA. SE ESTABLECEN NUEVOS TIPOS Y SE JUSTIFICA EN EL ESTUDIO ECONÓMICO
14.-MESAS Y SILLAS	7.1, 7.3 Y 7.7	Artículo 7. Normas de gestión. 1. Las cuotas exigibles [...] del aprovechamiento. Esta exacción en ningún caso equivale a la concesión de la licencia. [...] 3. Las licencias se otorgarán mediante Decreto de Alcaldía para la temporada que se soliciten,

		previo informe sobre afecciones al tráfico y la Seguridad Vial emitido por el Cuerpo de Policía Local, debiendo los interesados [...] en tiempo, para el ejercicio que se solicita. Si se produjeran incrementos, éstos seguirán el procedimiento general. [...]
15.-ORDENANZA KIOSKOS		NO PROCEDE
16.-ORDENANZA PUESTOS Y BARRACAS		NO PROCEDE
17.-ORDENANZA SOBRE VERTIDO DE ESCOMBROS		NO PROCEDE
18.-ENTRADA DE VEHÍCULOS		NO PROCEDE
19.-ORDENANZA BASCULA MUNICIPAL		NO PROCEDE
20.-ORDENANZA CONTRIBUCIONES ESPECIALES		NO PROCEDE
21.-ORDENANZA SOBRE EXPEDICION DE DOCUMENTOS	6.1.IV.12	Se eliminan los tramos de la tramitación de instrumentos de planeamiento y se hace referencia a la propiedad intelectual de los proyectos redactados por terceros en fase de tramitación
22.- ORDENANZA REGULADORA DE MEDIO AMBIENTE		NO PROCEDE
23.-ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD		NO PROCEDE
24.-ORDENANZA SERVICIO DE GRÚA		NO PROCEDE
25.-ORDENANZA ESCUELA DE MUSICA, TEATRO, EXCURSIONES Y TALLERES	8.2.	Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 8: 8.2. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá establecer una rebaja de hasta el 30% en las tarifas que para caso se prevén en esta Ordenanza a aquellas personas que obtengan documento elaborado a tal fin, del tipo "tarjeta ciudadana", cuyo único requisito será estar empadronado en Bolaños de Calatrava. A tal fin, el Ayuntamiento deberá dictar, previo a su aplicación, la normativa que sea necesaria.
26.-ORDENANZA SOBRE ESCUELAS DEPORTIVAS	5.1.c)	Se añade, al final del apartado: Si el/la alumno/a no requiera de equipación, el precio a satisfacer será de 20,00 euros.
27.-ORDENANZA POSTES		NO PROCEDE
30.-TASAS DERECHOS DE EXAMEN 2009		NO PROCEDE
31.-ORDENANZA SAD 2009		NO PROCEDE
32.- ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES		NO PROCEDE
31.-ORDENANZA REGULADORA DEL IIVTNU		NO PROCEDE

Concedida la palabra al **portavoz del Grupo Mixto** expresa: De entrada, estamos a favor de la congelación de tasas e impuestos, lo decimos ahora y en las próximas comisiones y plenos donde correspondan. Y en relación a las ordenanzas fiscales que en este pleno nos ocupan, nuestras propuestas, que se las hubiésemos hecho antes si hubiésemos dispuesto de más tiempo para su estudio, son las siguientes:

1. No sólo estamos a favor de la reducción al 0,40% del tipo de IBI rústico, sino que además les pedimos estudien la bajada de la contribución catastral que está subiendo en los recibos de nuestros vecinos entre un 15 - 40% tanto el año pasado como en este.

Nuestro grupo considera más que excesivas las subidas y no entiende en buena lógica, como en un período de crisis como en el que nos encontramos haya que esperar 10 años a una nueva revisión catastral. Solicitaremos más adelante una revisión a Hacienda ajustada a las circunstancias económicas que vivimos y no a un plazo de tiempo ilógico marcado por ley, así mismo, pediremos que, para futuras revisiones catastrales se introduzca una cláusula que permita adaptar las bases del impuesto a las circunstancias económicas de cada momento.

2. Valoramos como positivas todas las modificaciones que favorecen a nuestros agricultores, la bajada de tasas en el traslado de los restos dentro del cementerio municipal, pero les pedimos que además estudien la bajada de un 10% en la carga fiscal en vehículos con emisiones inferiores a 120 gramos por kilómetro de CO₂.

3. Nos parece bien la eliminación de la tramitación en los instrumentos de planeamiento, pero les pedimos estudien la bajada de aportación de servicios de mercado, sobre todo para los puestos exteriores (mercadillo).

4. Valoramos como positivas todas las medidas tendentes a la agilización en la apertura de negocios, las aclaraciones sobre los silencios administrativos y el carné o tarjeta de ciudadanía para los residentes en Bolaños, pero les pedimos que aumenten del 30 al 50% la reducción para colectivos desfavorecidos como puedan ser personas mayores, desempleados, etc.

Nosotros no vamos a votar en contra por todas las consideraciones positivas que les hemos señalado, pero no vamos a votar a favor si no incluyen nuestras propuestas o al menos la mayoría de ellas: reducción en el IBI, bajada para vehículos poco contaminantes, bajada para los puestos externos de mercado, y llegar hasta el 50% de reducción en la tarjeta ciudadana en los colectivos señalados, medidas que, por otro lado, no son originales nuestras, sino que las hemos recogido de otros ayuntamientos de ideologías distintas, donde o ya se están aplicando o se van aplicar”.

Toma la palabra el **portavoz del Grupo Popular** quien manifiesta que en general no hay grandes novedades, puesto que ya habían sido retocadas en 2007. El esfuerzo del Ayuntamiento es mínimo, la reducción en el IBI rústica se valora como positiva, pero se matiza que en situaciones malas para los agricultores se ha llegado a no cobrar nada.

Respecto del IBI urbana consideran una subida del 15 al 40 por ciento, alegando que aunque siempre se diga que la culpa es del PP porque fue el que hizo la revisión catastral, matizó que es Hacienda quien hace la revisión catastral, pero aún así los Ayuntamientos tienen la capacidad de reducir el tipo, por tanto éste se podría bajar en un tiempo de crisis profunda. Ante una revisión catastral el Ayuntamiento tiene la posibilidad de bajar el IBI, lo que los ciudadanos

pagan en concepto de IBI, bajando el tipo, como así lo han hecho en Almagro, por lo que el PP no está de acuerdo en congelarlo sino en bajarlo.

En relación con la bajada de la cuota tributaria en la ordenanza del cementerio les parece justo que se pague menos por traslado de cadáveres con carácter temporal.

Respecto a los incrementos de RSU por las subidas del Consorcio, se propone que el Ayuntamiento soportase esa cantidad y no la tuvieran que pagar los ciudadanos, por lo menos en el abastecimiento de agua.

En cuanto al carné de ciudadanía, el portavoz del PP sugirió que se bajara la cuantía, sin complicaciones del carné de ciudadanía, entendiendo que la mayoría de los usuarios eran de Bolaños no entendía la necesidad de tener el mencionado carné, máxime habiéndose producido disconformidad por la Intervención respecto del mismo.

Manifestó que les gustaría que se produjera una rebaja en el IBI urbana, porque es el que realmente grava a los vecinos de Bolaños, también bajada en el IVTM y exención en el pago del IBI rústica. Por lo que no están de acuerdo con la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, porque están muy lejos de suponer una rebaja fiscal, no se rebaja la presión fiscal y supone un aumento encubierto de los impuestos.

El **Alcalde** pasa a explicar que se produce una rebaja clara de tasas e impuestos.

En cuanto al IBI de Rústica se ha establecido el mínimo, no habiendo ningún otro pueblo de más de 10.000 habitantes que tenga un tipo inferior. Las asociaciones agrarias así lo han solicitado y se ha sido sensible a esa petición.

El Alcalde contestó al portavoz del grupo popular que la rebaja del 30 por ciento a todos los vecinos de la localidad era bueno y estar en contra de ello no le parecía lógico, y lo del carnet de la ciudadanía se exigía porque en Bolaños había mucha población no empadronada que venía haciendo uso de los servicios que otorga el Ayuntamiento, siendo el carnet el instrumento para que la gente se enterase de las diferentes actividades y servicios que se dan, dado que había mucha gente que no se enteraba de los servicios que el Ayuntamiento da.

Añadió que se bajan todos los impuestos o se congelan, y explicó que el único que se creaba nuevo no lo iban a pagar los bolañegos, por tanto recriminó al portavoz del grupo popular no ver el aumento de impuestos del que hablaba.

Respecto al IBI de urbana, el Alcalde manifestó que era verdad que la ponencia la hacía Hacienda pero que el Ayuntamiento la tenía que aceptar, indicando que los bolañegos habían pasado de pagar 145 mil euros a pagar 445 mil euros, con la revisión catastral, y que el tipo del IBI lo habían mantenido a 0,63 que era como se lo encontraron cuando Miguel Ángel Valverde estaba como concejal de Hacienda en el Ayuntamiento, y lo único que habían hecho era subir el IPC.

Señaló que el Ayuntamiento tenía 6 millones de deuda que les había dejado el anterior Equipo de Gobierno y que tenían que pagar, significando que la política del PP había sido la de no subir el IBI y pedir préstamos para que los paguen los que vengan detrás. Y por todo eso el actual Equipo de Gobierno no podía bajar el IBI y lo congelaba, porque había que pagar, intentando gastar lo que recaudaban y pagar, porque el Ayuntamiento tiene que sostenerse lo mejor posible y pagar porque si no las cuentas no salen.

Por último, reiteró que lo importante en cuanto al IBI urbana no era el tipo sino el valor catastral, que era lo que te permitía recaudar más, y por eso este Ayuntamiento recaudaba más por la subida del valor catastral. También se refirió al Ayuntamiento de Almagro y su posibilidad de bajar el IBI porque el anterior equipo de Gobierno no había dejado deuda.

Nuevamente tomó la palabra el portavoz del grupo popular para manifestar no ser cierto que se hubiera hecho una aceptación de la ponencia de valoración. Y recriminó al Alcalde ser miembro del equipo de la oposición y no presentar ninguna valoración de oposición. También indicó que había deuda, pero capacidad para pagar, y que si ahora no le daban préstamos al Ayuntamiento era porque no tenía capacidad financiera. Nuevamente indicó que el Ayuntamiento tenía la capacidad de retocar el tipo e incluso bajarlo a cero, y que si ellos fijaron el tipo en el 0,63 fue porque así lo valoró el director de la ponencia de valoración. Y por último, manifestó que el Alcalde había subido todos los impuestos y había endeudado al pueblo de Bolaños con una subida del 1,5 sobre el IPC a la empresa adjudicataria del agua.

El Alcalde contestó al portavoz del grupo municipal popular que estaba desactualizado en la información, añadiendo que en la última semana Puertollano había adjudicado el contrato del agua a Aquagest por importe de 12 millones de euros, Bolaños lo había hecho por 3 millones de euros, teniendo en cuenta que la población de Puertollano era el triple que la de Bolaños, era evidente la existencia de una proporción en el importe de adjudicación, informando que los contratos del agua se adjudicaban a empresas a las que posteriormente se les pedía un canon, y eso era siempre así independientemente de quien gobernase, lo que no era lógico es que se renovase y renovase el contrato del agua sin pedir nada.

Manifestó que el Equipo de Gobierno actual hacía una política de solidaridad, recaudando para compartir, política de inversión pública para que las empresas mantengan sus empleos y una política solidaria para dar trabajo a desempleados, política de empleo, y por eso no se podía bajar el IBI.

Añadió que el que mayor despilfarro había hecho en Bolaños había sido el que había construido una plaza de toros por 3 millones de euros que a los cuatro años se caía a trozos.

Por último, se indicó que el Ayuntamiento informaba favorablemente la ponencia de valores, pudiéndola haber revisado, pues encontraba cosas que a su juicio rozaban la ilegalidad, como pagar en la Virgen del Monte como urbana cuando es rústica. Significó que la subida de la ponencia de valores era tan borrica que por mucho que bajaras el tipo se seguiría pagando más. Informó de que se había solicitado una revisión de la ponencia de valores, al objeto de poder rebajarla, habiéndose contestado por Hacienda que por Ley sólo se puede revisar una vez transcurridos cinco años desde la aprobación de la ponencia de valores.

El **Alcalde** contesta al portavoz del grupo municipal mixto que van a intentar estudiar todas las propuestas y si alguna se considera conveniente la tendrán en cuenta. Así mismo informó de la revisión de la ponencia de valores que habían solicitado a Hacienda y de la contestación que este Organismo les había dado, en cuanto que por Ley sólo era revisable una vez transcurridos cinco años desde su aprobación.

Nuevamente intervino el portavoz del grupo municipal mixto quien señaló que ellos lo que querían era que no se subieran los impuestos y mucho más en un periodo de crisis donde muchas familias ven apurada su situación, por eso pedían volver a solicitar a Hacienda que revisara antes de los cinco años la subida del catastro y que congele la subida catastral al menos hasta que dure la crisis.

El Alcalde añadió que volverían a pedir una revisión catastral.

Después de un intenso debate, se somete a votación este punto, quedando aprobado, en los términos previstos en la propuesta de Alcaldía, por mayoría de nueve votos a favor del Grupo Municipal PSOE, una abstención del Grupo Municipal Mixto y siete votos en contra del Grupo Municipal PP.

NÚM. 11.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS HIDRÁULICAS.

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía que literalmente dice;

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del convenio marco de colaboración en materia de obras hidráulicas, para la instalación de un equipo para reducción de Trihalometanos en el Consorcio del Campo de Calatrava (Ciudad Real).

Vista la necesidad de aprobar el convenio referido, al objeto de poder poner en funcionamiento dichas obras, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de Instalación de un Equipo para Reducción de Trihalometanos en el Consorcio del Campo de Calatrava (Ciudad Real), con un importe de 49.985,32 € (Iva Incluido)

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y a la Diputación Provincial de Ciudad Real la suscripción de un Convenio de Colaboración para la prestación de ayuda en la financiación de la ejecución de la obra a realizar, por motivo de (mejora redes de abastecimiento, redes de saneamiento, depósito, colector, etc.)

Tercero.- Comprometer específicamente a este Ayuntamiento para afrontar la aportación que le corresponde de conformidad con lo establecido en el Decreto 250/1999, de 28 de diciembre, de modificación del Decreto 18/1989, de 7 de marzo, de ayuda a las Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento.

Cuarto.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente convenio de colaboración y demás documentación que sea precisa”.

Por el Sr. Alcalde se explica que lo que se pretende realizar con este Convenio es un sistema de oxigenación en el agua para eliminar partículas llamadas Trihalometanos, que hacen que el agua no sea potable. Informa de que este tipo de convenios sólo se pueden firmar con Ayuntamientos, y que como Bolaños es el mayor de todos los que integran el Consorcio del Campo de Calatrava, pues es a este Ayuntamiento la que le ha tocado firmar, pero la actuación es para mejorar el servicio del agua de todo el Consorcio. Por tanto la financiación habrá de afrontarse en la parte proporcional por todos los Ayuntamientos integrantes del Consorcio.

No habiendo intervenciones se somete a votación este punto, quedando aprobado, en los términos previstos en la propuesta de Alcaldía, por unanimidad de todos los miembros, contando con el voto favorable de todos los grupos políticos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El portavoz del grupo mixto formula el siguiente ruego: La realización de un homenaje a José Almansa y la creación de los pasos para un futuro museo de la música.

Preguntas que formula el Grupo Municipal Mixto:

1.- ¿Cuál es la situación de nuestro pueblo en cuanto a la implantación de la Administración Electrónica en Castilla La Mancha?

2.- ¿Si estamos dentro de la transposición de la Directiva Marco Europea de Servicios, que facilitará la instalación de negocios y empresas en la comunidad?

3.- ¿Si en la nueva convocatoria del Fondo Regional de Cooperación Local (FORCOL) nos afectará la prevista reducción de cargas a la ciudadanía?

El **Sr. Alcalde**, en cuanto al ruego formulado por el grupo mixto, manifiesta que en el marco del centenario se podría hacer algo relacionado con José Almansa.

Respecto de la Administración electrónica responde que se está trabajando en ello, un ejemplo es urbanismo en red, informando de la suscripción de un Convenio con el Colegio de Arquitectos, a fin de poder tramitar las licencias vía red, además se está afanando en la implantación de Ciudades Digitales en Bolaños.

En relación con la segunda pregunta formulada, el Alcalde contestó que la instalación de actividades estaba sometida al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y que en la regulación de la licencia de actividad que se hacía por parte del Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza, que era un adaptación al RSCL, se habían agilizado los trámites, señalando que esto sólo se había podido hacer en las actividades inocuas, pero no en las clasificadas que quedan sometidas a un regulación más estricta recogida en el RAMINP.

En cuanto al tema del FORCOL, expresó no tener ningún texto sobre la convocatoria de esta subvención que haya podido haber valorado, añadiendo que lo que quería era un FORCOL de inversiones.

Por el portavoz del grupo popular se formulan las siguientes:

1.- En el anterior Pleno, respecto del asunto del POM, se indicó que antes de que finalizara septiembre el Equipo redactor se reuniría con los Grupos Políticos para ver la respuesta a las alegaciones.

2.- Pregunta y Ruego.- El proyecto de la barriada de las Veredillas, respecto a los salientes que están causando inconvenientes entre los vecinos, pues no están a 1,5 metros línea de fachada, incumpliendo la Ley de Accesibilidad. Se pregunta si es posible su modificación y si se va a tomar alguna medida al respecto.

3.- La mediada del Colector de Saneamiento que se está ejecutando, 85 cm., nos parece muy ridícula. Se pregunta por si se han hecho gestiones para tratar de aumentar esa medida, si es posible duplicarlo con la misma zanja, y darle una solución antes de tapar. Añadiendo que el colector de Almagro aún siendo pequeño era mayor que el de Bolaños.

5.- Coste de las Ferias del Cristo 2009.

6.- La empresa adjudicataria del Agua, Agua y Gestión, es propiedad, en un 70 por ciento del capital, de la empresa El Sur, implicada ésta última en un delito de malversación de fondos, cohecho del municipio de Elegido. Enterados de esto queríamos saber si eso puede afectar al servicio de gestión del agua en Bolaños y si puede haber alguna dificultad para el cobro del canon.

7. Contribuciones Especiales tramitadas por el Camino del Contadero, en la Comisión de Asistencia al Pleno se dice que es a petición de los interesados. Puestos en contacto con los vecinos, ellos mismos nos han contestado que no lo han pedido, por lo que queríamos saber porque se dijo que los vecinos estaban a favor y resulta que no es cierto y además existe algún malestar.

8.- En lo que respecta al cobro de deudas pendientes por las trabajadoras de la Residencia, en el Pleno de fecha 22/12/2008, cuando se dio cuenta de la situación de la Residencia, punto segundo, se propuso al Pleno la incautación de la garantía definitiva depositada en el expediente para hacer efectivo el pago de las nóminas pendientes de las trabajadoras de la Residencia, es por ello que preguntamos si esto se va a hacer así y por qué se dice que no se tiene conocimiento del acuerdo con la empresa.

9.- Por qué no se ha dado cuenta de la adjudicación fallida de la Residencia y que es lo que se va a hacer.

10.- En el Pleno anterior se dijo lo de la portería del parque, y no se ha quitado, se ha puesto una más pequeña.

11.- Insistimos en participar como observadores en los procesos de selección de personal.

12.- Solicitamos poder participar si existe una Comisión previa para la selección de los posibles proyectos del Plan E para 2.010.

13.- Compromiso del Alcalde de hacer una auditoría de cuentas de forma anual. Vamos a pedir una auditoría de cada uno de los ejercicios que lleváis en la legislatura.

Por **el Sr. Alcalde** se responde, en cuanto a la primera de las preguntas manifestadas, que el proyecto de la carretera de Almagro-Bolaños ha supuesto cambios, y en ello están los redactores del POM.

En cuanto al Barrio de las Veredillas, el Alcalde expresa que la obra no ha acabado, cuando acabe ya se verá, pues muchas veces se critica cuando está en ejecución y luego gusta mucho cuando ha concluido.

Se dirigió al portavoz del grupo popular indicándole que se le había olvidado el documento de ciudades sostenibles, ciudades más accesibles para los peatones, que se aprobó cuando él estaba en el equipo de gobierno. Añadió que el proyecto de las Veredillas consiste en una reordenación del tráfico, para que la ciudad sea más habitable, y ya nos gustaría que todas las aceras tuvieran 1,5 metros.

Además, indicó que se han puesto farolas porque no hay paredes, es una zona donde hay solares, por eso farolas y no palomillas, a fin de tener una iluminación razonable, así lo proponen los técnicos.

En relación con el colector, hemos de indicar que cuando el mismo sale a licitación pública estabais vosotros en el equipo de gobierno, que erais los que teníais que haber puesto alegaciones a lo del tamaño. Nosotros hemos conseguido que se inviertan cuatros millones de euros más, para mejorar la obra, se van a realizar bolsas de tormenta una para Bolaños y otra para Almagro.

Respecto a los gastos de las ferias de Bolaños 2009, el Alcalde manifiesta no saber el coste, y concede la palabra al concejal delegado de festejos, quien indica que hubiera querido

tenerlo para la Comisión de Asistencia al Pleno y par el este Pleno, pero no ha podido casarlo con Tesorería por encontrarse el Tesorero de vacaciones.

En cuanto a la adjudicataria del servicio de abastecimiento de agua, Agua y Gestión, el Alcalde contesta no tener ni idea del tema, siendo la primera noticia que recibe, Agua y Gestión es una empresa de las capas andaluzas que se entiende que es solvente.

Por lo que respecta a las contribuciones especiales, explica que fue a instancia de uno de los vecinos, que él había hablado con más vecinos y estaban de acuerdo en que se urbanicen sus propiedades y se de valor a sus solares, siendo otra cuestión que quieran pagar menos.

En cuanto al tema de las trabajadoras de la Residencia, seguimos trabajando para que las trabajadoras cobren sus salarios, el aval cubre todos los desperfectos que el contratista pueda ocasionar, nos comprometimos, como no, primero los salarios. El aval es de 24.000 euros, los salarios que adeuda la empresa son superiores a 24.000 €, la empresa lo que quiere es que pague el Ayuntamiento, pero nosotros estamos de veladores de las trabajadoras, mientras no nos informen de que la empresa ha pagado no podemos devolver el aval y tenemos esa capacidad de presión. Creo que todos tendríamos que estar de acuerdo en que la empresa pague el 100 por cien a las trabajadoras.

Referente a la licitación de la Residencia de ancianos, se puso en conocimiento por el Alcalde que sigue funcionando con normalidad, quedando desierta porque no es viable económicamente, y no lo es porque es una residencia muy pequeña y no salen las cuentas y por eso no quiere presentarse ninguna empresa. Se está trabajando a este respecto y hablando con empresas.

En relación con la portería del parque infantil, el problema no es que la portería sea grande o pequeña, si no que un parque infantil es para niños/as de edades comprendidas entre los 0 a 10 años, pasando niños/as de edades mayores, por tanto lo que hay que hacer es un ejercicio educativo y de respeto.

Por lo que respecta a la participación en los procesos de selección, el Sr. Alcalde contestó: te lo niegan a ti y a mí. Yo no tengo inconveniente en que vayamos vosotros y nosotros, pero la ley de la Función Pública ha imposibilitado que los grupos políticos puedan estar en los procesos selectivos del personal de la Administración. La duda estaba en los Planes de Empleo, pero el Estado envió su informe al Sepecam diciendo que eran empleados y por tanto no se podía participar. El problema es que no nos lo permite la ley.

Referente al Plan E 2010 el Alcalde admite las propuestas, pero indica que deben hacerlas ya, pues luego el equipo técnico ha de hacer los proyectos e informó que los arquitectos estaban trabajando ya en ello, dado que preparar esto llevaba mucho tiempo. Así que si tenían propuestas debían hacerlas ya, pero propuestas viables y concretas.

Por último, y en relación con la Auditoría de Cuentas el Alcalde dijo: Vamos a ver si somos capaces de cumplir todo el trabajo que nos ha impuesto la auditoría de cuentas, han salido tantas cosas que hacer, que nos exige la Sindicatura de Cuentas, tenemos que hacer el Inventario de Bienes, el Reglamento de Organización Municipal, para por lo menos decirle a la Sindicatura de Cuentas que ya hemos hecho lo que nos pedían.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas cincuenta minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.